

consecuencia, como desestimamos, el recurso interpuesto por la representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra las resoluciones de uno de julio de mil novecientos setenta y ocho de la Delegación Provincial de Industria de León y de dos de julio de mil novecientos setenta y nueve por la Dirección General de Energía, que rechazaron el proyecto presentado para la instalación de una estación de servicio particular elaborado por un Ingeniero de Caminos, resoluciones que confirmamos. Sin hacer especial condena de las costas de la presente apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14816 ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se incluye a la Empresa «Ecodesarrollo, S. A.», en el Registro de Empresas consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Ecodesarrollo, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo b.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

14817 ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se proroga el período de declaración de interés preferente de la Empresa «Telettra Española, Sociedad Anónima», en base al Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en el artículo once.

La Empresa «Telettra Española, S. A.» fue declarada de interés preferente por las Ordenes de este Ministerio de 26 de julio de 1976 y 17 de febrero de 1977, y se le concedieron los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, por las Ordenes del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de enero de 1977, para su instalación en Torrejón de Ardoz (Madrid), y de fecha 13 de abril de 1977 para su instalación en San Roque (Cádiz); que pertenecía a «Electroautomática del Sur, S. A.», que fue absorbida por «Telettra Española, S. A.», la cual se subrogó en los beneficios fiscales concedidos a aquella por la Orden de 13 de enero de 1981.

«Telettra Española, S. A.», solicita una prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se fija la fecha del 31 de diciembre de 1982 para la terminación de sus proyectos.

Visto el programa y modificación del plan de inversiones presentado por la Empresa «Telettra Española, S. A.», el cual fue aprobado por Resoluciones de la Dirección General de Electrónica e Informática, ambas de fecha 2 de abril de 1982, procede resolver la solicitud presentada por la citada Sociedad para la prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se proroga el período de declaración de interés preferente de la Empresa «Telettra Española, S. A.», de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio,

por el que se modifica el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Electrónica e Informática, ambas de fecha 2 de abril de 1982, que deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

14818 RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de la Empresa «Ceico Control, S. A., Vehículos y Contenedores».

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ceico Control, S. A.», con domicilio social en la calle Capitán Haya, 56, de Madrid, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Ceico Control, S. A.», con el número 02-11, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Su actuación queda limitada a los campos señalados a continuación de entre los establecidos por la Orden de 9 de junio de 1980:

- Acuerdo Internacional sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).
- Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).
- Acuerdo Internacional sobre Transporte de Mercancías Percederas (ATP).
- Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC).

La autorización para actuar en los campos anteriores no implica su designación como Laboratorio Oficial para la realización de las pruebas que en cada una de las legislaciones se asignan a establecimientos especializados.

2. El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

3. Antes de empezar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

4. Presentará, en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones del personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

14819 RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de la Empresa «Asociación Técnica de Fundidores» (INASMET, Laboratorios de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico de Guipúzcoa), de San Sebastián, Vehículos y Contenedores.

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Asociación Técnica de Fundidores» (INASMET, Laboratorios de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico de Guipúzcoa), de San Sebastián, con domicilio social en la calle Virgen del Carmen, número 12, San Sebastián, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Cualicontrol, S. A.», con el número 02-14, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Su actuación queda limitada a los campos señalados a continuación de entre los establecidos por la Orden de 9 de junio de 1980:

- Acuerdo Internacional sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por carretera (ADR).
- Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).
- Acuerdo Internacional sobre Transporte de Mercancías Peligrosas (ATP).
- Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC).

La autorización para actuar en los campos anteriores no implica su designación como Laboratorio Oficial para la realización de las pruebas que en cada una de las legislaciones se asignan a establecimientos especializados.

2. El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

3. Antes de empezar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

4. Presentará, en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones del personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

14820 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (aparatos elevadores).*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Asistencia Técnica Industrial, S. A.» (ATISAE), con domicilio en Madrid, calle San Telmo, número 28, para su inspección en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de julio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Asistencia Técnica Industrial, S. A.» (ATISAE), con el número 06-05, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Con anterioridad al 3 de enero de 1983 deberá justificarse ante este Centro directivo la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de la Junta general de accionistas, celebrada el 5 de febrero de 1982, por el que las acciones de «Asistencia Técnica Industrial, S. A.» (ATISAE), se transforman en nominativas. El incumplimiento de lo anterior producirá la anulación automática de la presente inscripción.

Segunda.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre aparatos elevadores.

Tercera.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Cuarta.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación

del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Quinta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Sexta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

14821 *RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a «Caolines de Vimianzo, S. A.», la instalación de una planta de tratamiento de caolín en el término municipal de Vimianzo (La Coruña).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar a «Caolines de Vimianzo, S. A.», la instalación de una planta de tratamiento de caolín en el término municipal de Vimianzo (La Coruña).

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri y Ruiz.

14822 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (almacenamiento de productos químicos) de «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Bureau Veritas Español, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Doctor Fleming, número 31, 1.ª, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Bureau Veritas Español, S. A.», con el número 04-10, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre almacenamiento de productos químicos.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante los meses de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.